



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. # 6491**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y lo establecido en el Decreto 500 de 2006, el cual modificó parcialmente los Decretos 1220 de 2005 y el 4741 de 2005, Decreto 2820 de 2010 y conforme al Código Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 44053 de 25 de septiembre de 2006, la Empresa PLANETA VERDE LTDA., solicita a ésta entidad los términos de referencia para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Que mediante oficio número 2006EE35304 de 31 de octubre de 2006, esta entidad remite a la empresa Planeta Verde Ltda., los términos de referencia para almacenamiento de residuos peligrosos.

Que mediante radicado 2007ER13456 de fecha 27 de marzo de 2007, se presentó una solicitud de aclaración de los términos de referencia para el almacenamiento de residuos peligrosos, la cual se respondió mediante el oficio 2007ER11108 de 04 de mayo de 2007.

Que mediante radicado No. 2008ER37217 del 28 de agosto de 2008, la empresa PLANETA VERDE LIMITADA, sociedad legalmente constituida con Nit. No. 830.094.598-6, presentó ante ésta entidad solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos, ubicado en la Carrera 65 A -4G-59, localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, presentando Estudio de Impacto Ambiental y Plan de manejo Ambiental, formato Único Nacional de solicitud de Licencias, certificado de existencia y representación legal y copia del comprobante de pago de la autoliquidación No. 18773 de 27 de agosto de 2008, por valor de OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS(\$805.200.00) M/CTE

Que mediante radicado 2008ER49717 de 31 de octubre de 2008, la empresa en cita, remite el certificado sobre la no presencia de comunidades indígenas en el área del proyecto

Que en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, ésta entidad mediante Auto No. 2894 de 24 de octubre de 2008 dio inicio al trámite





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6491

administrativo ambiental, para Estudio de Licencia Ambiental para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, ubicado en la Carrera 65 A –No. 4G-59, según petición elevada por la señora MARIA FLOR MARTINEZ, representante legal de la sociedad PLANETA VERDE LTDA, el cual se adelantara bajo el expediente SDA-07-2008-3121.

Que mediante radicado 2009ER46998 de 22 de septiembre de 2009, el usuario da respuesta a cada uno de los puntos solicitados mediante oficio 2009EE32991 del 29 de julio de 2009.

Que mediante radicado 2009ER55592 de 30 de octubre de 2009, el usuario presenta documentación adicional a efecto de obtener la licencia ambiental para la empresa mencionada anteriormente.

Que mediante concepto de uso de suelo emitido por la Curaduría Urbana No. 220-0-0766 del 29 de abril de 2008, estableció: "El uso propuesto por el INDUSTRIAL (AMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS), en principio si es permitido siempre y cuando se mantenga dentro de las condiciones anteriormente mencionadas".

Que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, ésta entidad, mediante Auto No. 530 del 19 de enero de 2010, declara reunida toda la información requerida con el objeto de decidir sobre solicitud de la licencia ambiental.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, mediante Concepto Técnico No. 21768 de 09 de diciembre de 2009, evaluó el radicado 2009ER46998 de 22 de septiembre de 2009, por medio del cual el usuario da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en el requerimiento 2009EE32991 de 29 de julio de 2009, determinando en el acápite de conclusiones lo siguiente:

(...) 1. Se informa que la actividad de desmantelamiento de RAEEs y destrucción de luminarias es un tratamiento físico de respel, lo cual no hace parte del Auto de inicio 2894 del 24 de octubre de 2008 en el cual se da inicio al trámite administrativo ambiental para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

2. Tener en cuenta lo sugerido en el concepto técnico 2009CTE9573 del 15 de mayo de 2009, en cuanto a tomar las acciones pertinentes desde el punto de vista jurídico, ya que se evidenció el almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incumpliendo las disposiciones tomadas en la Resolución 2453 de 08 de Agosto de 2008, por la cual se impuso la **suspensión inmediata de las actividades de almacenamiento de trapos y estopas impregnadas con solventes, recipientes impregnados con solventes y pinturas y residuos eléctricos y electrónicos (computadores).**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

# 6491

3. Desde el punto de vista técnico **se considera viable otorgar Licencia Ambiental** al Usuario denominado PLANETA VERDE LTDA., identificado con NIT 830.094.598 – 6, representado legalmente por MARÍA FLOR MARTÍNEZ, identificada con C.C. 20.871.475, con ubicación en la nomenclatura urbana KR 65A No. 4 G 59, barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda, para el proyecto de Almacenamiento de Residuos Peligrosos, de conformidad con los documentos presentados para el trámite y evaluados en el presente Concepto, para los residuos peligrosos listados a continuación :

| Residuos a almacenar en Planeta Verde Ltda.  | Clasificación según Decreto 4741 de 2005  |
|--|---|
| Residuos líquidos y sólidos impregnados con disolventes (varsol, thinner, cetonas, kerosenes, gasolina, alcoholes)     | Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.   |
| Residuos de pinturas, resinas y tintas con (Inflamables)   | Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.  |
| Residuos líquidos y sólidos impregnados con lubricantes a base de hidrocarburos (Inflamables)                          | Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.<br>Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.  |
| Residuos eléctricos y electrónicos de equipos de comunicación y computadores: Circuitos impresos, monitores, baterías. | Y31 Plomo y compuestos de Plomo.<br>Y22 Cobre y compuestos de Cobre.<br>Y20 Berilio y compuestos de Berilio.<br>A118/0 Montajes eléctricos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB o contaminados con constituyentes del anexo I, en tal grado que posean alguna de las características del anexo III. |
| Lámparas fluorescentes   | Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.   |
| Pilas  | A1170 Residuos de baterías en desuso.<br>Y26 Cadmio, compuestos de Cadmio.<br>Y29 Mercurio, compuestos de Mercurio.   |
| Baterías plomo ácido   | Y31 Desechos que tengan como constituyentes Plomo, compuestos de plomo.   |

Que en el Concepto Técnico No. 21768 de 09 de diciembre de 2009, se determina la necesidad de efectuar unos requerimientos a la empresa PLANETA VERDE LTDA., los cuales se indicarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que al tenor del artículo 49 de la ley 99 de 1993, requiere Licencia Ambiental " La ejecución de obras, el establecimiento de industrias, el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje".





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

# 6491

Que a su vez los artículos 50 y 51 de la misma norma, establece que la Licencia Ambiental es aquella otorgada por la autoridad competente en la materia, en éste caso el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y los municipios; a fin de que se adelante una obra o se realice una actividad que estará sujeta a el cumplimiento de los requisitos que establezca la licencia, en cuanto a la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales generados.

Que de acuerdo al artículo 7 del Decreto 1220 de 2005, estarán sujetos a Licencia Ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8 y 9 del Decreto 1220 de 2005.

Que de acuerdo al artículo 9 numeral 13 del Decreto 1220 de 2005, "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos obras o actividades entre otros los siguientes: "la construcción y operación de instalaciones, cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos. Así como los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos".

Que el artículo 6 ibídem, determina que "La Licencia Ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación".

Que el artículo 20 del Decreto 1220 de 2005, establece: "El estudio de impacto ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que se requiera licencia ambiental de acuerdo con la ley y éste reglamento. Este estudio deberá corresponder en su contenido y profundidad a las características y entorno del proyecto, obra o actividad e incluir lo siguiente:

1. Objeto y alcance del proyecto
2. Un resumen ejecutivo de su contenido
3. La delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, obra o actividad.
4. La descripción del proyecto, obra o actividad, la cual incluirá; localización, etapas, dimensiones, costos estimados, cronograma de ejecución, procesos, identificación y estimación básica de los insumos, productos, residuos, emisiones, vertimientos y riesgos inherentes a la tecnología a utilizar, sus fuentes y sistemas de control.
5. La información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos establecidos en el (Plan de Ordenamiento Territorial) POT. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2201 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.
6. La información sobre los recursos naturales renovables que se pretenden usar, aprovechar o afectar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
7. Identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

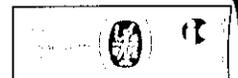
# 6491

8. La descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico, socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad.
9. La identificación y evaluación de los impactos ambientales que pueda ocasionar el proyecto, obra o actividad, indicando cuales pueden prevenirse, mitigarse, corregirse o compensarse.
10. La propuesta del plan de Manejo Ambiental del Proyecto, obra o actividad que deberá contener lo siguiente:
  - a) Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto, obra o actividad en el medio ambiente y/o a las comunidades durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación del proyecto obra o actividad;
  - b) El programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la implementación del Plan de Manejo Ambiental, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes. Asimismo, evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto del proyecto, obra o actividad, la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental adoptadas y la pertinencia de las medidas correctivas necesarias y aplicables a cada caso en particular;
  - c) El plan de contingencia el cual contendrá las medidas de prevención y atención de la emergencia que se puedan ocasionar durante la vida del proyecto, obra o actividad;
  - d) Los costos proyectados del Plan de Manejo en relación con el costo total del proyecto obra o actividad y cronograma de ejecución del Plan de Manejo".

Que la Licencia Ambiental se otorga dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 51 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el TITULO VIII de la ley 99 de 1993.

Que el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, determina: Obligación del Receptor: "Las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje a la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

- a) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que a que haya lugar.
- b) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
- c) Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.
- e) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6491

f) Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.

Que el artículo 18 ibídem establece: "Responsabilidad del Receptor: El receptor del residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo".

Que teniendo en cuenta que la empresa PLANETA VERDE LIMITADA, identificada con Nit. No. 830.094.598-6 ubicada en la carrera 65A No. 4G-59, barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, ha dado cumplimiento con la entrega de la documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de los términos de referencia para la actividad económica de Almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos, ésta Secretaría otorgará la Licencia Ambiental, a la empresa en cita, en cabeza de la señora MARIA FLOR MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.871.475, en calidad de representante legal.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, Entidad a la que se le asignó en el artículo 103 literales "c y k", respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan esta normatividad.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el cual establece la organización y funciones de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, determina que corresponde a ésta Secretaria ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que así mismo el literal l) ibídem, establece: Que el Secretario Distrital de Ambiente tiene a su cargo entre otras funciones la de: "Emitir los actos Administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

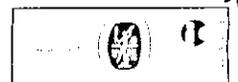
En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:** # 6491

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa PLANETA VERDE LIMITADA, con Nit. No. 830.094.598-6, ubicada en la carrera 65A No. 4G-59, barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, en cabeza de su representante legal señora MARIA FLOR MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.871.475, o quien haga sus veces, para la actividad económica de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos los cuales se enlistan a continuación:

| <b>Residuos a almacenar en Planeta Verde Ltda.</b>  | <b>Clasificación según Decreto 4741 de 2005</b>   |
|---|---|
| <i>Residuos líquidos y sólidos impregnados con disolventes (varsol, thinner, cetonas, kerosenes, gasolina, alcoholes)</i>     | <i>Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.</i>  |
| <i>Residuos de pinturas, resinas y tintas con (Inflamables)</i>   | <i>Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.</i>   |
| <i>Residuos líquidos y sólidos impregnados con lubricantes a base de hidrocarburos (Inflamables)</i>                          | <i>Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.<br/>Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.</i>  |
| <i>Residuos líquidos y sólidos impregnados con lubricantes a base de hidrocarburos (Inflamables)</i>                          | <i>Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.<br/>Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.</i>  |
| <i>Residuos eléctricos y electrónicos de equipos de comunicación y computadores: Circuitos impresos, monitores, baterías.</i> | <i>Y31 Plomo y compuestos de Plomo.<br/>Y22 Cobre y compuestos de Cobre.<br/>Y20 Berilio y compuestos de Berilio.<br/>A118/0 Montajes eléctricos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB o contaminados con constituyentes del anexo I, en tal grado que posean alguna de las características del anexo III.</i> |
| <i>Lámparas fluorescentes</i>   | <i>Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.</i>  |
| <i>Pilas</i>  | <i>A1170 Residuos de baterías en desuso.<br/>Y26 Cadmio, compuestos de Cadmio.<br/>Y29 Mercurio, compuestos de Mercurio.</i>  |
| <i>Baterías plomo ácido</i>   | <i>Y31 Desechos que tengan como constituyentes Plomo, compuestos de plomo.</i>  |

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en el presente artículo.





AL CALDÍA MAYOR  
DL BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6 4 9 1

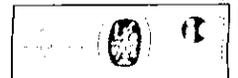
**PARAGRAFO SEGUNDO:** El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, es por la vida útil del proyecto o actividad, término que no será superior al de la duración de la empresa, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y cubija las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono y/o terminación pertinentes.

**PARAGRAFO TERCERO.-** La Licencia Ambiental otorgada no contempla actividades, procedimientos y etapas de gestión que no se encuentren incluidas en el estudio ambiental y la documentación presentada por el Usuario para el respectivo trámite y evaluadas en el presente Concepto Técnico. Cualquier modificación a las condiciones de la misma, deberá ser informada de manera oportuna a esta Secretaría para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa PLANETA VERDE LTDA, a través del representante legal, en desarrollo del proyecto deberá dar cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental, las cuales corresponden a los impactos identificados.

1. Las fichas son las siguientes:

| No. | Fichas Técnicas   | Actividades  |
|-----|---|--|
| 1   | Programa de identificación de características de peligrosidad | <p><b>Internas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar el proceso donde se generó el respel y si exhibe características del CRETIB.</li> <li>• Determinar a través de las listas en el anexo I y II del Decreto 4741/05.</li> <li>• Realizar caracterización fisicoquímica si no es posible determinar la característica de peligrosidad.</li> </ul> <p><b>Cliente Generador:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar al cliente la información de la composición química, tipo de proceso o procedimiento donde se originó el respel, así como las características del embalaje.</li> <li>• Solicitar hoja de seguridad y/o ficha técnica.</li> <li>• Solicitar caracterización fisicoquímica del respel.</li> <li>• Solicitar muestra del respel para enviarla al dispositor final.</li> </ul> |
| 2   | Programa de manejo para la prevención y atención de derrames  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar prácticas y procedimientos en el cargue y descargue de los respel para la prevención de fugas y derrames.</li> <li>• Realizar revisión previa del vehículo antes del cargue.</li> <li>• Implementar rutas de transporte e inspeccionarlas constantemente para detectar condiciones inseguras.</li> </ul>  |
| 3   | Programa de acercamiento y atención                           | <p>Realizar programas de capacitación para la comunidad en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Separación en la fuente de residuos aprovechables.</li> </ul>   |





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

# 6491

| No. | Fichas Técnicas   | Actividades  |
|-----|---|--|
|     | a la comunidad aledaña  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de programas de ahorro en el consumo de agua y energía. Establecer el programa de atención a quejas y reclamos de la comunidad:</li> <li>• Atención de quejas telefónicamente.</li> <li>• Atención de quejas por escrito.</li> </ul> <p>Realizar acciones de acercamiento con las autoridades y entidades del sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcaldía local, junta de acción comunal, entidades educativas.</li> </ul>   |
| 4   | Programa de señalización                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicar la señalización en un lugar estratégico, iluminado y accesible.</li> <li>• Informar y capacitar a todo el personal involucrado.</li> <li>• Instalar señales en todos los sitios de trabajo que lo requieran.</li> <li>• Señalizar las zonas de almacenamiento con señales de obligación (No Fumar, uso de EPP, etc.).</li> <li>• Señalizar las zonas de almacenamiento y estanterías con la clase de riesgo dependiendo de la sustancia almacenada.</li> <li>• Demarcar corredores y vías de circulación.</li> <li>• Señalizar equipos contra incendios, salidas y recorridos de evacuación y ubicación de primeros auxilios.</li> </ul>   |
| 5   | Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión médica al personal.</li> <li>• Revisión ergonómica de los puestos de trabajo.</li> <li>• Mantener procedimientos para que las operaciones de carga y descarga no se realice bajo condiciones inseguras.</li> <li>• Concientización y verificación del uso de los EPP.</li> <li>• Revisión periódica del buen estado de los EPP.</li> <li>• Aplicación de los procedimientos y prácticas establecidas para la operación de mantenimiento.</li> </ul>  |
| 6   | Programa de capacitación y educación ambiental                | <p><b>Para empleados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inducción: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de manejo ambiental.</li> <li>- Política ambiental.</li> <li>- Instructivos y procedimientos.</li> <li>- Programa de salud ocupacional y seguridad industrial.</li> <li>- Manejo y manipulación de respel.</li> <li>- Programa de atención de emergencias y de contingencias.</li> </ul> </li> <li>• Entrenamiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clasificación de las sustancias químicas peligrosas.</li> <li>- Reconocimiento de los símbolos utilizados en la identificación de las sustancias químicas peligrosas.</li> <li>- Manejo de la información que aparece en las etiquetas y hojas de seguridad.</li> <li>- Información sobre peligros que implica la exposición a éstas sustancias.</li> <li>- Manejo y uso de EPP.</li> <li>- Medidas en caso de una emergencia.</li> <li>- Manejo de respel.</li> <li>- Atención a incendios.</li> <li>- Atención de derrames.</li> <li>- Instructivos de recolección y transporte.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Para clientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sensibilización ambiental.</li> <li>- Manejo y almacenamiento de respel.</li> </ul> |





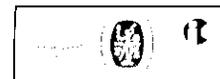
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

# 6491

|    |   |   |
|----|---|---|
| 7  | Programa de seguimiento   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar inspecciones rutinarias en áreas de almacenamiento.</li> <li>• Ejecutar auditorías internas semestrales para analizar y evaluar los progresos y desarrollo de la empresa en el tema ambiental.</li> <li>• Registrar la generación interna de residuos peligrosos y convencionales.</li> <li>• Manejar registros de información del consumo de recursos naturales con el fin de plantear mecanismos de reducción en los consumos.</li> <li>• Revisar la ocurrencia de accidentes generados dentro de las instalaciones para determinar la falta o deficiencia de la señalización establecida.</li> <li>• Definir acciones correctivas y preventivas para atender las oportunidades de mejora identificadas en las auditorías.</li> </ul> |
| 8  | Mantenimiento de equipos infraestructura                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento diario de equipos y limpieza de áreas de trabajo.</li> <li>• Inventario técnico de insumos y repuestos.</li> <li>• Revisión periódica de demarcación y señalización de áreas.</li> <li>• Revisión de estibas de contención.</li> <li>• Revisión periódica de infraestructura.</li> <li>• Pintura general de la planta.</li> </ul>  |
| 9  | Programa de control de factores de riesgos (incendio y explosión) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar infraestructura adecuada que minimice los riesgos.</li> <li>• Instalar equipos y señalización para el control de incendios.</li> <li>• No realizar labores de mantenimiento que generen chispa en lugares de almacenamiento de residuos inflamables.</li> <li>• Implementar plan de emergencia para el manejo de incendios y explosión.</li> <li>• Apagar el vehículo en el momento de cargue y descargue.</li> <li>• Eliminar posibles fuentes de ignición y calor en sitio de almacenamiento de respel.</li> <li>• Tener a la mano la información de entidades expertas en manejo de contingencias.</li> <li>• Capacitación y formación del personal en factores de riesgo y control de los mismos.</li> </ul>                        |
| 10 | Programa y control de residuos peligrosos y no peligrosos         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar infraestructura adecuada que minimice los riesgos.</li> <li>• Instalar equipos y señalización para el control de incendios.</li> <li>• No realizar labores de mantenimiento que generen chispa en lugares de almacenamiento de residuos inflamables.</li> <li>• Implementar plan de emergencia para el manejo de incendios y explosión.</li> <li>• Apagar el vehículo en el momento de cargue y descargue.</li> <li>• Eliminar posibles fuentes de ignición y calor en sitio de almacenamiento de respel.</li> <li>• Tener a la mano la información de entidades expertas en manejo de contingencias.</li> <li>• Capacitación y formación del personal en factores de riesgo y control de los mismos.</li> </ul>                        |
| 11 | Programa de cierre y desmantelamiento                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar inspección para determinar obras de desmantelamiento que se requieran y las zonas afectadas o contaminadas con respel que deban ser removidas.</li> <li>• Programar el desmantelamiento de acuerdo con las siguientes actividades:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento de diques de contención y canales perimetrales.</li> <li>- Remoción de la capa impermeabilizante ubicada en la zona de almacenamiento de residuos líquidos y de las posibles zonas que se identifiquen con contaminación.</li> <li>- Disposición de envases, estibas y demás elementos contaminados con</li> </ul> </li> </ul>   |





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

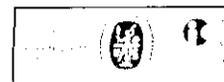
# 6491

Secretaría Distrital

**AMBIENTE**

|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | <p>empresas que cuenten con licencia ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza y mantenimiento general de la bodega.</li> </ul>  |
| 12 | Programa de gestión social  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauración del parque del barrio La Pradera, ubicado en la carrera 65 con calle 3.</li> <li>- Jornada de limpieza del parque y sus zonas verdes.</li> <li>- Demarcación de las zonas de juego, aros y tablero de la cancha de baloncesto.</li> <li>- Plantación de árboles en zonas verdes.</li> </ul> <p>Posteriormente se definirá de manera conjunta con la junta de acción comunal que otros espacios públicos pueden ser restaurados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo a las labores de atención de emergencias: La empresa se vinculará al comité local de prevención y atención de emergencias, mediante la participación de un delegado en las diferentes reuniones y jornadas que realice el comité.</li> </ul> <p>Así mismo se contactará el CREPAD, Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres, aprovechando su cercanía, para participar activamente en las actividades que esta institución desarrolle.</p> |
| 13 | Programa para la detección y control de escapes en tanques o tambores | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar previamente los contenedores (tanques o tambores) de respel, en las instalaciones del generador.</li> <li>• Cumplir con los lineamientos del procedimiento de cargue y descargue de respel; y las condiciones de embalaje y etiquetado.</li> <li>• Realizar periódicamente inspecciones a las áreas de almacenamiento, identificando posibles fugas en los contenedores.</li> <li>• Capacitar al personal sobre los materiales a utilizar de acuerdo a las características de peligrosidad de los residuos.</li> </ul>   |
| 14 | Programa asociado a recursos naturales aprovechados                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantificar el consumo de combustible por kilómetros recorridos al mes.</li> <li>• Disminuir el consumo de combustible y energía eléctrica en un porcentaje determinado durante el año.</li> <li>• Cuantificar el consumo de energía eléctrica mensual en Cj.</li> <li>• Charlas de ahorro de energía.</li> <li>• Mantenimiento de equipos que consumen energía eléctrica.</li> <li>• Periódicamente realizar revisión de gases a los vehículos.</li> </ul>  |
| 15 | Programa de calidad y uso del agua                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lectura directa del contador periódicamente (mínimo tres veces por semana).</li> <li>• Identificar y controlar fugas en las tuberías.</li> <li>• Realizar capacitaciones de sensibilización a los empleados en general sobre disminución del consumo generando ahorro del agua.</li> <li>• Implementar jabones de limpieza en seco.</li> <li>• Lavar y desinfectar los tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.</li> <li>• Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.</li> </ul>  |

2.La actividad de transporte deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 emitido por el Ministerio de Transporte, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y/o





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

# 6491

*norma que lo sustituya o modifique, además de las normas de emisiones vigentes, toda vez que esta actividad genera impactos al aire por los vehículos utilizados.*

*3. En la fase operativa el Usuario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de residuos peligrosos en el marco de la gestión integral, especialmente lo relacionado con los Artículos 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 y la Resolución 1362 de 2007.*

*4. Presentar con una frecuencia trimestral un informe general de gestión con la siguiente información, a partir del inicio de operaciones del proyecto:*

*4.1. Cantidad de residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento*

*4.2. Cantidad de residuos peligrosos generados internamente en la bodega en las actividades de limpieza en seco.*

*5. Presentar la ficha ambiental del programa de monitoreo de las actividades de almacenamiento.*

*6. Presentar un informe de avance y cumplimiento de las fichas del Plan de Manejo Ambiental, con una frecuencia mínima semestral a partir de la fecha de iniciación de las operaciones, donde se contemplen todos los aspectos relacionados con los avances desde el punto de vista de afectación a los componentes ambiental y social, este informe debe presentarse de acuerdo con la estructura definida en el PMA incluyendo registro fotográfico.*

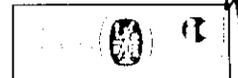
*7. Presentar un Informe de actividades, semestral en forma impresa y en medio magnético, que incluya los siguientes aspectos con sus respectivos soportes:*

*7.1. Relación de clientes (generadores de residuos) y cantidad de residuos entregados (en unidades de Kg) y su respectivo soporte de disposición final.*

*7.2. Tipo, clasificación según Decreto 4741 de 2005 y cantidad en peso de los residuos peligrosos generados en las actividades propias del Usuario y sus correspondientes actas de disposición final emitidos por los gestores externos debidamente autorizados mediante Licencia Ambiental expedida por una Autoridad Ambiental competente.*

*7.3. En caso que el Usuario decida realizar las actividades de gestión externa de los residuos almacenados con otros terceros diferentes a los relacionados en la documentación remitida, deberá informa a la Entidad de manera oportuna para su seguimiento.*

*7.4. Cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 y/o norma que lo sustituya o modifique.*





AL CALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6491

7.5. Remitir para el periodo correspondiente, en las frecuencias que establezca la autoridad competente, las respectivas certificaciones de revisión técnico mecánica y de gases expedidas por CDA's debidamente autorizados.

7.6. Cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 y/o norma que lo sustituya o modifique.

7.7. Remitir los avances del programa de gestión social establecidos en la ficha No. 12.

7.8. Respecto al lavado de los vehículos de transporte de Respel de la empresa, ésta actividad se debe realizar con una empresa que cuente con permiso de vertimientos vigente.

7.9. Remitir los soportes referentes a la revisión tecnomecánica y de gases de los vehículos empleados para el transporte de los Respel.

8. Durante la ejecución del proyecto, si se presentan eventos de emergencia o actividades contingentes, el Usuario debe informar por escrito en un periodo no superior a una semana, luego de presentado el incidente, para efectos de seguimiento por parte de la Entidad.

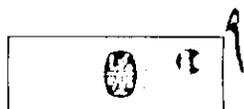
9. En caso de detectarse, durante la etapa de operación efectos ambientales no previstos, el Usuario deberá suspender actividades e informar oportunamente a esta Entidad, para que se determinen y exijan las medidas que se consideren necesarias, enmarcadas en la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución, no exime al beneficiario de tramitar ante otras entidades y obtener de las mismas, los permisos y autorizaciones diferentes a los ambientales que se requieren para el desarrollo de la actividad objeto de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.**– En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución, efectos ambientales no previstos, la empresa deberá informar tales hechos a ésta entidad, para que la Secretaría Distrital de Ambiente determine y exija la adopción de las medidas correctivas que consideren necesarias sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.

**ARTÍCULO QUINTO.**– Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el mismo trámite. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.**– Notificar el contenido de la presente resolución a la señora MARIA FLOR MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.871.475, representante





ALCALDÍA MAYOR  
DL BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6491

legal de la empresa PLANETA VERDE LIMITADA, o quien haga sus veces, ubicada en la carrera 65A No. 4G-59, barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, ante el Secretario Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 y concordantes del Código Contenciosos Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

03 SEP 2010

Proyecto: María del Pilar Ortiz

Revisó: Dr. Álvaro Venegas

Aprobó: Ing. Octavio Reyes A.

V.Bo. Dr. Germán Darío Álvarez L.

V.Bo. Dra Alexandra Lozano Vergara

C.T.21768 de 9/12/09

Exp. SDA-07-2008-3121

**BOG** B O G O T Á  
P O S I T I V A  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

